

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: WILDER EFREN GONZALEZ JUANILLO
RADICACION: 2020-00285-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 04 DE FEBRERO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: WILDER EFREN GONZALEZ JUANILLO
AUTO: No. 121
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente dentro del proceso ejecutivo de la referencia, observándose que en el poder o en su defecto, en la demanda no se **encuentra precisada** la “(...) *dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*”, conforme lo exige el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues debe estar así expresamente señalado en dicho memorial, si es que la que ahí se señala, corresponde a la registrada en esa dependencia.

En consecuencia se **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR la demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, presentada por la sociedad demandante, por intermedio de apoderada judicial y en contra de WILDER EFREN GONZALEZ JUANILLO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste pronunciamiento

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto formal del cual adolece la demanda, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- RECONOCER personería a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: WILDER EFREN GONZALEZ JUANILLO
RADICACION: 2020-00285-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c34574ea50012cad6efa8ec690132eedd156bcb94910d5fb5272dffa688794ab

Documento generado en 04/02/2021 03:26:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**